



ORDEN de 3 de marzo de 2016 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Educación y Empleo. (2016050022)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios que tienen encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que "las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo".

Las modificaciones introducidas por la presente Orden responden básicamente a una triple motivación: por un lado, resulta necesario acometer las modificaciones precisas que vengan a dar respuesta a las nuevas necesidades educativas especiales para el presente curso escolar; en segundo lugar, resulta procedente la creación de un puesto de Jefatura de Sección que haga frente a toda la demanda de soporte informático y tecnológico que, cada vez más, requiere el conjunto de procesos que se llevan a cabo en el Servicio de Administración de Personal Docente relacionados fundamentalmente con la movilidad y el acceso del personal docente; y, en tercer lugar, la presente orden acomete la modificación impuesta por la Sentencia n.º 380/2013, de 11 de septiembre, del Juzgado de lo Social n.º 4 de Badajoz, en el sentido de reconocer a un puesto de personal laboral el complemento específico especial de Jornada Partida.

Los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para aprobar las relaciones de puestos de trabajo es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar las modificaciones puntuales de las referidas relaciones de puestos de trabajo en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto. Las modificaciones puntuales, de conformidad con el apartado 3 del artículo 1 de la citada norma, se acordarán a iniciativa propia o a propuesta de la Consejería correspondiente. En el primer caso, requerirá el informe previo favorable de la Consejería



afectada por la modificación, salvo que afecte a la aplicación de políticas generales en materia de Función Pública.

Teniendo en cuenta los antecedentes citados, resulta de aplicación el artículo 3.º del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5.º del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la Mesa Sectorial de Administración General de la Junta de Extremadura y en la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO :

Artículo 1. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Educación y Empleo, según figura en el Anexo I para la creación del puesto de trabajo que en él se incluye.

Artículo 2. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación y Empleo, según figura en los Anexos II, III y IV para la creación, modificación y amortización, respectivamente, de los puestos de trabajo que en ellos se incluyen.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de marzo de 2016.

La Consejera de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO I

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO

DIR. GRAL. DE PERSONAL DOCENTE

Consejería.....: 4215410

Centro Directivo....: 7410

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	C O M P L E M E N T O	T P		G r. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		M é r i t o s	O b s e r v a c i o n e s
					E s p e c í f i c o	S u b c e n t		T i t u l a c i ó n	E s p e c i a l i d a d / O t r o s		

7410

41211510 J. SEC. GESTION PROFEX
MÉRIDA

25 2.1 IDFRP

S A1A2
C

EXP. EN DESARROLLO Y ADMON. DE PROFEX

INFORMATICA
INFORMATICA
EXP. 2 AÑOS EN GESTION
INFORMATICA



Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Consejería.....: 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO												
Centro Directivo.....: 1610 SECRETARÍA GENERAL												
Unidad/ Código	Categoría /Denominación	Ubicación/ C.Trabajo	H O R	Especi/ Caract. R	Jornada/ Tip.Tem	P R R			Categoría /Especialidad	Requisitos		Observaciones
						G	N	C		Titulación	Otros	

1610	40722410 INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA12 NAV. MATA SECRETARIA GENERAL		80%	80%				C III 18 2447 INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS			
1610	40722010 A.T.E.-CUIDADORIA	ZONA12 NAV. MATA SECRETARIA GENERAL		80%	80%				C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADORIA			

ANEXO III

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Consejería.....: 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO												
Centro Directivo.....: 1610 SECRETARÍA GENERAL												
Unidad/ Código	Categoría /Denominación	Ubicación/ C.Trabajo	H O R	Especi/ Caract. R	Jornada/ Tip.Tem	P R R			Categoría /Especialidad	Requisitos		Observaciones
						G	N	C		Titulación	Otros	

3988610	1012755 ORDENANZA	DON BENITO CENTRO PROF. Y RECURSOS		J.P. L32					C V 14 5303 ORDENANZA			
4212910	40124610 A.T.E.-CUIDADORIA	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS		80%	80%				C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADORIA			



ANEXO IV

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO												
SECRETARÍA GENERAL												
Consejería.....: 4215410												
Centro Directivo....: 1610												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi/ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P G N C			Requisitos		MÉRITOS	Observaciones
						R	I	A	T	Titulación		
3961410	TITULADORA DE GRADO MEDIO	MÉRIDA E.I.LOS GURUMIELOS						C II 20 0226	TIT GRADO MEDIO-MAESTRO/A			P.A.
4212910	A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%			C IV 16 2746	A.T.E.-CUIDADORA			
4212910	A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%			C IV 16 2746	A.T.E.-CUIDADORA			
4212910	A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%			C IV 16 2746	A.T.E.-CUIDADORA			
4212910	A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%			C IV 16 2746	A.T.E.-CUIDADORA			
4212910	A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%			C IV 16 2746	A.T.E.-CUIDADORA			
4212910	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS			80%			C III 18 2447	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS			
4212910	A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 2 VV.SERENA-D.B CENTROS EDUCATIVOS			80%			C IV 16 2746	A.T.E.-CUIDADORA			
4212910	A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 3 MÉRIDA-MONTU CENTROS EDUCATIVOS			80%			C IV 16 2746	A.T.E.-CUIDADORA			



Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO
SECRETARÍA GENERAL

Consejería.....: 4215410
Centro Directivo.....: 1610

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi/ Caract.	Jornada/ Tip.lem	P R R	G N C	I A T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
										Titulación	Otros		
4212910 40125210	A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 3 MERIDA-MONTU CENTROS EDUCATIVOS		80%	80%				C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADORA				
4212910 40127110	A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 4 ALMENA-VIBARRO CENTROS EDUCATIVOS		80%	80%				C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADORA				
4212910 40127410	A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 5 ZAFRA CENTROS EDUCATIVOS		80%	80%				C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADORA				
4212910 40127510	A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 5 ZAFRA CENTROS EDUCATIVOS		80%	80%				C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADORA				
4212910 40128610	A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 6 LLERENA CENTROS EDUCATIVOS		80%	80%				C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADORA				
4212910 40129210	A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 6 LLERENA CENTROS EDUCATIVOS		80%	80%				C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADORA				